



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 11:37 del
día 27 de 02 de 2026, notifiqué con
RESOLUCION ASFI/159/2026

de fecha 25-02-2026, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO
NACIONAL DE BOLIVIA S.A.
Av. Los Juncos N° 189 La Florida

Edgar Humberto Morales Cabrera
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
Banco Nacional de Bolivia S.A.

RESOLUCIÓN ASFI/ 159/2026
La Paz, 25 FEB. 2026



VISTOS:

Las cartas GDMC-C-01/2026 y GDMC-C-02/2026, presentadas por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** el 6 y 18 de febrero de 2026, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, mediante carta GDMC-C-01/2026 recibida el 6 de febrero de 2026, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, remitiendo la documentación correspondiente.

Que, mediante carta ASFI/DSR II/R-30806/2026 de 12 de febrero de 2026, ASFI realizó observaciones, mismas que fueron subsanadas por el Banco, con la nota GDMC-C-02/2026, recibida el 18 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: *"I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los"*

Pág. 1 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jacha Theki)
Línea Morada de MI
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Tori,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Liza
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 74 de la LSF, dispone que: "I. Los consumidores financieros gozan de los siguientes derechos:

- a) Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos.
- c) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen.
- d) A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras, debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia.
- e) Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes.
- f) A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley.
- g) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- h) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias".

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: "Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente: "La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Pág. 2 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibañez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 685,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Tori,
Enrique Fernández Comejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOSOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** solicitó la respectiva autorización en virtud a lo determinado en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitió el proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de ASFI, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que, en el marco de lo previsto en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, corresponde emitir la respectiva autorización, con la que la Entidad Financiera podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás disposiciones complementarias y conexas.

Pág. 3 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibañez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachaña, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBLENZA
Centro Defensorial, Av. Toni,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, debiendo proseguir con el trámite de autorización ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



CPF/MSV/HAG

Pág. 4 de 4

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
de Metro (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Territorio, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibañez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av. Tori,
Iraia esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Iraia N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBLEN
Centro Defensorial, Av. Tori,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 384
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Los
Yunin, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas